

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 361-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y las compañías Inversiones Cardi, S. A., y Arpi, S. A., sobre la venta de una porción de terreno en Los Guaricanos, entrada de Jacagua, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Res. No. 361-06

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra-venta de terreno, suscrito en fecha 30 de diciembre del año 1997, entre el **INGENIO RÍO HAINA** y las compañías **Inversiones Cardi, S. A., y Arpi, S. A.**, representadas por sus presidentes señores **CARLOS MARTI BESONIAS Y ARTURO SANTANA REYES.**

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra -venta de terrenos, suscrito en fecha 30 de diciembre de 1997, entre el **INGENIO RÍO HAINA**, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) **SR. PEDRO IGNACIO**

RODRÍGUEZ CHIAPPINI, de una parte; y de la otra parte, **las compañías Inversiones Cardí, S. A., y Arpi, S.A., representadas por sus presidentes Sres. CARLOS MARTI BESONIAS y ARTURO SANTANA REYES**, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, una porción de terreno con una extensión superficial de **VEINTE MIL METROS CUADRADOS (20,000 M²)**, dentro del ámbito de la Parcela No.9 del D. C. No.19, del Distrito Nacional, lugar Los Guaricanos, entrada de Jacagua, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada en la suma de RD\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

“ACTO DE COMPRA-VENTA DE TERRENO”

E N T R E:

De una parte, **EL INGENIO RIO HAINA**, organismo estatal autónomo del Estado dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, **SR. PEDRO IGNACIO RODRIGUEZ CHIAPPINI**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0006553-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del PODER que le fuera otorgado por el Presidente de la República, en fecha 10 de ENERO de 1994, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y, de la otra parte, las compañías **INVERSIONES CARDI, S. A.**, entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, válidamente representada por su Presidente, señor **CARLOS MARTI BESONIAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0201486-7, domiciliado y residente en esta ciudad, y, **ARPI, S. A.**, entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, señor **ARTURO SANTANA REYES**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0167397-8, domiciliado y residente en esta ciudad, con domicilio social común, sito en la calle Paseo de Los Locutores No. 53, de esta ciudad de Santo Domingo, quienes en lo que sigue del presente contrato se denominarán **LAS COMPRADORAS**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **LAS COMPRADORAS**, quienes aceptan, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de **VEINTE MIL METROS CUADRADOS (20,000 M/2)**, dentro del ámbito de la Parcela No. 9 del D. C. No. 19, del Distrito Nacional, lugar Los Guaricanos, entrada de Jacagua, propiedad del Ingenio Río Haina, con los siguientes linderos:

AL NORTE: Resto de la misma Parcela;

AL ESTE: Arroyo Mártir;

AL SUR: Porción ocupada por los señores SARRAFF

AL OESTE: Avenida Jacobo Majluta (Prolongación Charles de Gaulle)

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 60-2487, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha lero. de septiembre de 1960, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio total acordado para la presente operación de venta de terrenos es de **CUATRO MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$4,000,000.00)**, o sea, a razón de **DOSCIENTOS PESOS (RD\$200.00)** el metro cuadrado, suma ésta que fue pagada por **LAS COMPRADORAS**, mediante Cheque Certificado No. 4-1101, de fecha 18 de noviembre de 1997, girado contra el Banco Popular Dominicano, valor que declara **EL INGENIO** haber recibido a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **LAS COMPRADORAS** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: Estos terrenos fueron tasados por la Dirección General del Catastro Nacional, a razón de **DOSCIENTOS PESOS (RD\$200.00)** el metro cuadrado, mediante avalúo realizado en fecha 5 de noviembre de 1997, y por una firma de tasadores privada.

CUARTO: LAS COMPRADORAS se obligan a pagar todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones, redacción y legalización del mismo, y en general, todos aquellos gastos que realice **EL INGENIO** como consecuencia del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

SEXTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEPTIMO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del modo siguiente: **EL INGENIO:** En el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), sito en la calle Fray Cipriano de Utrera, del Centro de los Héroes de Costanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; y, **LAS COMPRADORAS:** En la dirección que aparece al inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los TREINTA (30) días del mes de **DICIEMBRE** del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

POR EL INGENIO:

POR LAS COMPRADORAS:

CARLOS MARTI BESONIAS
Presidente Inversiones Cardi, S. A.

PEDRO IGNACIO RODRIGUEZ CHIAPPINI
Director Ejecutivo.

ARTURO SANTANA REYES
Presidente Arpi, S.A.

Yo, **DR. FEDERICO GUILLERMO SANCHEZ GIL**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente los señores PEDRO IGNACIO RODRIGUEZ CHIAPPINI, CARLOS MARTI BESONIAS Y ARTURO SANTANA REYES, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

DR. FEDERICO GUILLERMO SANCHEZ GIL
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Fabián Antonio del Villar Aristy,
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Pedro José Alegría Soto,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del julio del año dos mil seis (2006); años 163º de la Independencia y 143º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ